

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Mayo Cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 691

RAD. 2022-00067-00-00

Por hacerse dentro del término concedido para ello, téngase en cuenta el pronunciamiento efectuado por la demandada dentro del presente asunto.

El despacho se abstiene de darle tramite a la nulidad planteada por cuanto la misma debe sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 127 y 132 del código General del Proceso.

RECONOCESE al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderada do de la demandada MARÍA RUBIELA VELEZ SANTAMARIA, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO _____
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria